

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/04/2015	Código: GEST- F - 05	Versión: 1	

**DECRETO NÚMERO 136
(Agosto 20 de 2015)**

Por medio del cual se adoptan restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana y rural del Municipio de Acacias y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1º del Decreto Nacional 80 de 1987, Artículos 3, 6 y 119 de la ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la ley 769 de 2002, establece que el tránsito de vehículos por las vías públicas es libre, pero está sujeto a la reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3º ibídem, establece que el Alcalde es la autoridad de tránsito en el municipio.

Que el artículo 6º, parágrafo 3º, de la ley citada establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 ibídem, consagra que, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Decreto Ley 80 de 1987 le asigna a los municipios, entre otras funciones, la de racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios.



LA DECISION CORRECTA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/04/2015	Código: GEST- F - 05	Versión: 1	

Que el artículo 2 de la ley 105 de 1993, consagra los principios fundamentales del transporte, entre ellos el de la seguridad, que constituye una prioridad del sistema y del sector transporte; en tanto que el artículo 3, ídem, prevé el principio de libertad de empresa, en virtud del cual el gobierno establecerá los lineamientos para que el transporte de carga se lleve a cabo bajo condiciones de seguridad y eficiencia.

Que en el Municipio de Acacias en los últimos años, se ha incrementado el flujo vehicular en la zona urbana y rural, las cuales son indispensables para el transporte de los habitantes en general, aunado al tránsito de vehículos de tipo pesado.

Que la operación del transporte de carga de material de arrastre y otros en vehículos doble troque tipo volqueta en las zonas residenciales y comerciales del municipio, perjudica la movilidad, pone en riesgo la vida y la seguridad de los habitantes, aunado a que el tránsito de estos, menoscaba el buen estado, la calidad y la durabilidad de la estructura del pavimento existente en la zona urbana del Municipio de Acacias.

Por lo cual se hace necesario establecer condiciones de tráfico para los vehículos de transporte de carga que preserven la movilidad y la seguridad vial de los ciudadanos, armonizando con las actividades de soporte de logística de carga del municipio.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Acacias,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece como corredores viales para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, extradimensionada y extrapesada (Maquinaria pesada, agrícola, industrial, petrolera, y demás) para las diferentes empresas contratistas suscritas a Ecopetrol, al interior del perímetro rural y urbano, las siguientes rutas:

- **Tramo urbano:** Deben ingresar por la carrera 23, tomando la calle 18 hasta llegar a carrera 9, vía Dinamarca (Vereda Santa Teresita, Montelibano, La Loma y demás); el retorno lo harán por el mismo corredor.
- **Tramo rural:** El ingreso será por la vía nacional, tomando el cruce de Vaqueros Club hasta llegar a Chichimene (Vereda La Esmeralda, San Nicolás, y demás) respetando las capacidades máximas de las estructuras hidráulicas (puentes, box coulvert) de dicho corredor; el retorno lo harán por el mismo corredor.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece como corredores viales para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada que transportan arroz e insumos hacia los diferentes molinos y/o bodegas al interior del perímetro urbano, deberán seguir la siguiente ruta:



LA DECISION CORRECTA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/04/2015	Código: GEST- F - 05	Versión: 1	

- Para los vehículos con destino al Molino El Diamante, el ingreso será por la carrera 23, tomando la calle 15 hasta llegar a la carrera 12 (gira a la derecha) toma la calle 14 (bajando) hasta su destino.
- Para los vehículos con destino el Molino Superior, igual que el recorrido anterior, seguirá hasta la calle 13, suben a la carrera 13 gira a la izquierda e ingresaran a su destino.
- La salida será tomando la calle 12 hasta llegar a la carrera 17 (girar a la izquierda) hasta llegar a la calle 11, gira a la derecha tomando la calle 11 hasta llegar a la carrera 18 y continuar por esta hasta llegar a la intersección de la Estación de Servicio Brio.

ARTICULO TERCERO: Se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga extra dimensionada, extra pesada y los de categoría C3S3-C3S2 de lunes a viernes entre las 6:00 p.m, y las 6:00 a.m, del día siguiente, los sábados a partir de las 6:00 p.m, hasta el lunes a las 5:59 a.m, y los días festivos en las vías urbanas del Municipio de Acacias.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero, los vehículos con carga extra dimensionada y extra pesada estarán sujetos a las disposiciones nacionales señaladas para los días festivos y semana santa, cumpliendo los horarios de circulación contemplados en el presente Decreto Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los vehículos articulados que transporten carga pesada, extra dimensionada, y extra pesada (maquinaria pesada, agrícola, industrial, petrolera y demás) deberán desplazarse junto con vehículos acompañantes en la parte delantera y trasera, de acuerdo con las exigencias previstas por la reglamentación nacional vigente, aplicable para carga extra dimensionada y extra pesada.

PARAGRAFO TERCERO: Se prohíbe la circulación de vehículos doble troque tipo volqueta con carga de material de arrastre y otros en la zona urbana del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO CUARTO: Las empresas de transporte terrestre de carga extra dimensionada y extra pesada deberán tramitar ante el Instituto de Transito y Transporte de Acacias - ITTA, el permiso de transporte terrestre de carga para transitar por las vías del Municipio de Acacias, de conformidad con la Resolución Numero 004959 de 2006 proferida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Se exhorta a los agentes de tránsito del cuerpo operativo para que den cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, en aplicación a la ley 769 de 2002 y demás normas complementarias.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/04/2015	Código: GEST- F - 05	Versión: 1	

ARTÍCULO SEXTO: comunicar el contenido del presente decreto municipal, al Instituto de Transito y Transito de Acacias ITTA, a los gremios de transporte de carga, industria y comercio, mediante la página web del municipio, los medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Acacias, a los 20 días del mes de agosto de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARCENIO VARGAS ALVAREZ
 Alcalde Municipal

Revisó: Roger Alexander Acero Rojas- Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA DECISION CORRECTA

